



ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2019

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las doce horas del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en la sala de juntas ubicada en el décimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06600; con motivo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. -----

María Eugenia López García suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Diego Muñoz Flores, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

Laura Elvira Paniagua Hernández, suplente del Director de Almacenes y Activo Fijo, y Coordinador de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

María Eugenia López García sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día. -----

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de la información, presentada por la Dirección General de Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de la Secretaría de Bienestar, concerniente a "INFORMES ADULTERADOS DE LAS ESTANCIAS INFANTILES" (*sic*); derivado de la solicitud de información con número de folio **000200025518**, así como del Recurso de Revisión **RRA 3267/19**. -----

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de la información, presentada por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, la Dirección de Atención a Cuerpos Colegiados, dependiente de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y por último a la Oficina de la C. Secretaria y Comunicación Social, todas ellas de la Secretaría de Bienestar, concerniente a "*...todas las recomendaciones emitidas por el Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (GES) desde 2014 a 2018 para mantener o revocar el nombramiento A CADA UNO de los Pueblos Mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, que debieron emitirse como resultado de la evaluación anual aplicada a los Pueblos Mágicos a la que se refiere el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos publicado en el Diario Oficial de la Federación*



el 26 de septiembre de 2014" (sic); derivado de la solicitud de información con número de folio **000200005818**, así como del Cumplimiento del Recurso de Revisión **RRA 0379/19**. --

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/03/2019/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
----------------------------------	--

2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio **0002000025518**, se requirió lo siguiente: -----

"El ciudadano presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, declaró que en las estancias infantiles se encontraron informes adulterados. Requiero la información donde se coteje y confirme dicha declaración.

Gracias." (Sic)"

Para atender la solicitud arriba citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano realizarán una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en todas las áreas que integran esa Subsecretaría, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -

Derivado de lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, notifica a través de la Dirección General de Políticas Sociales, que no se localizó informes adulterados de estancias infantiles, por lo cual, mediante oficio SB/SDSH/DGS/214/342/2019, de fecha ocho de abril de 2019, da contestación al Recurso de Revisión **RRA 3267/19**, interpuesto por el solicitante, mediante el cual solicita se declare la inexistencia de la información recurrida. -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracciones I y II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracciones I y II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública. -----

Una vez analizado el caso y las medidas que se tomaron para localizar la información solicitada relativa a *informes adulterados de estancias infantiles*, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LGTAIP y los artículos 141 y 143 de la LFTAIP,



se resuelve: -----

Toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las unidades administrativas competentes, sin que se haya localizado algún documento relacionado con la información solicitada por la recurrente, se **CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA de la documentación requerida** en la solicitud de información con número de folio **0002000025518** y el Recurso de Revisión **RRA 3267/19**. -

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/03/2019/02</p>	<p>Se CONFIRMA la declaratoria de inexistencia propuesta, por la Dirección General de Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, respecto de los <i>informes adulterados de las estancias infantiles</i>. ----- Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
---	---

3. Para desahogar el **tercero punto** del orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio **0002000005818**, se requirió lo siguiente: -----

“Solicito todas las recomendaciones emitidas por el Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (GES) desde 2014 a 2018 para mantener o revocar el nombramiento A CADA UNO de los Pueblos Mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, que debieron emitirse como resultado de la evaluación anual aplicada a los Pueblos Mágicos a la que se refiere el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014.” (Sic)”

Para atender la solicitud arriba citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó a la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, a la Dirección de Atención a Cuerpos Colegiados, dependiente de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y por último a la Oficina de la C. Secretaria y Comunicación Social, realizarán una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en todas las áreas que integran esas Unidades Administrativas, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, todas las Unidades Administrativas, refirieron no localizar *“...recomendaciones emitidas por el Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (GES) desde 2014 a 2018 para mantener o revocar el nombramiento A CADA UNO de los*



Pueblos Mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, que debieron emitirse como resultado de la evaluación anual aplicada a los Pueblos Mágicos a la que se refiere el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014.” (Sic). -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracciones I y II, 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracciones I y II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública. -----

Una vez analizado el caso y las medidas que se tomaron para localizar la información solicitada relativa a “...recomendaciones emitidas por el Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (GES) desde 2014 a 2018 para mantener o revocar el nombramiento A CADA UNO de los Pueblos Mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, que debieron emitirse como resultado de la evaluación anual aplicada a los Pueblos Mágicos a la que se refiere el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014. (Sic), con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LGTAIP y los artículos 141 y 143 de la LFTAIP, se resuelve: -----

Toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las unidades administrativas competentes, sin que se haya localizado algún documento relacionado con la información solicitada por la recurrente, se **CONFIRMA la declaración de INEXISTENCIA de la documentación requerida** en la solicitud de información con número de folio **0002000005818**, así como del Cumplimiento del Recurso de Revisión **RRA 0379/19**. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/03/2019/03</p>	<p>Se CONFIRMA la declaratoria de inexistencia propuesta, por las Unidades Administrativas antes descritas, respecto de <i>recomendaciones emitidas por el Grupo de Evaluación y Seguimiento Pueblos Mágicos (GES) desde 2014 a 2018 para mantener o revocar el nombramiento A CADA UNO de los Pueblos Mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, que debieron emitirse como resultado de la evaluación anual aplicada a los Pueblos Mágicos a la que se refiere el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la</i></p>
--------------------------------------	---



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Comité de Transparencia

incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014. -----

Se aprueba **por unanimidad** el presente acuerdo. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

MARÍA EUGENIA LÓPEZ GARCÍA

SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA

LAURA ELVIRA PANIAGUA HERNÁNDEZ

SUPLENTE DEL COORDINADOR DE
ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR

DIEGO MUÑOZ FLORES

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Las presentes firmas forman parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.